

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.454 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 28 DE JULIO DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Miguel Kast Rist;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;
Prosecretario, señora Loreto Moya González

1454-01-820728 - [redacted] en representación de [redacted] - Autorización para efectuar aporte de capital que indica - Memorándum N° 106 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello dio cuenta de una presentación del señor [redacted] en la que solicita autorización para que la [redacted] efectúe un aporte de capital de US\$ 5.000.000.-, destinado a organizar en Suiza una sociedad que se denominará "Ruana Holdings A.G." y cuyo objetivo será la realización de inversiones en negocios de toda especie.

El propósito fundamental del aporte y de la formación de la sociedad indicada, es permitir el aprovechamiento de los contactos internacionales que tienen en Chile los socios de las empresas del [redacted] a fin de efectuar desarrollos en el exterior que permitan un afianzamiento de las empresas chilenas y una proyección internacional de ellas.

Consultada Fiscalía al respecto, ésta ha manifestado que no existe inconveniente legal para autorizar el aporte de que se trata siempre que se dé cumplimiento, por parte del solicitante, a todas las exigencias que se establecen en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

9.

El referido aporte sería efectuado en un plazo mayor a los 180 días que estipula la letra h) del número 2 del Capítulo antes citado por lo que se propone concederles un plazo escalonado para llevar a efecto el aporte con vencimiento al 31 de diciembre de 1983.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar a la [redacted] para que efectúe un aporte de capital al exterior de US\$ 5.000.000.- destinado a organizar en Suiza una sociedad cuya razón social será "Ruana Holdings A.G."
- 2° Autorizar además, a la [redacted], el acceso al mercado de divisas para que adquiriera hasta la suma de US\$ 5.000.000.- dentro del plazo máximo que vencerá el 31 de diciembre de 1983. Para estos efectos, deberá presentar en cada caso la respectiva Solicitud de Giro.
- 3° Las autorizaciones precedentes quedarán condicionadas al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se prescriben en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, correspondiéndole a la Gerencia de Administración Financiera supervisar su cumplimiento.

En todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, se considerará infracción a las Normas de Cambios Internacionales.

1454-02-820728 - [redacted] - Autorización para endosar póliza de seguro que indica - Memorándum N° 107 de la Dirección de Operaciones.

Luego, el señor Tortello se refirió al contrato de préstamo de US\$ 20.000.000.- suscrito entre [redacted] y un consorcio de bancos extranjeros encabezados por el Seattle First National Bank, para la adquisición de dos aviones Boeing 737-200.

Como condición del crédito se estipuló que estos aviones quedarían hipotecados en favor de los bancos acreedores.

Entregado el primero de los aviones, éste fue asegurado en el Consorcio Nacional de Seguros y conforme a las condiciones convenidas, se incluyó una cláusula especial que asignó al Seattle First National Bank como asegurado adicional en el seguro contra todo riesgo y guerra.

Para los efectos de garantizarle el acceso anticipado al mercado de divisas al asegurado adicional, en caso de que ocurriera algún siniestro grave, se solicitó la respectiva autorización del Comité Ejecutivo, la que fue concedida, previo informe de la Fiscalía, por acuerdo N° 1413-03-811125.

Conforme a las mismas condiciones del convenio y en atención que el segundo de los aviones mencionados fue recibido por [REDACTED] con fecha 29 de junio pasado se procedió a asegurar el referido avión en los mismos términos señalados anteriormente.

Las pólizas se han contratado en el Instituto de Seguros del Estado y tienen los números 907, 909 y 910 y en ellas se individualiza al avión asegurado con las letras CC-CIY N° Serie 22792. Estas pólizas presentan las características siguientes:

- a) Toda indemnización inferior a US\$ 2.000.000.- sería pagadera a [REDACTED] para que ésta la destinara a la reparación del avión asegurado, salvo que ocurriese un "Evento de Incumplimiento".
- b) Toda indemnización igual o superior a US\$ 2.000.000.- sería entregada a Seattle-First National Bank, el cual, como líder en el contrato de financiamiento, la aplicaría al pago de obligaciones vencidas de [REDACTED] si las hubiere, según el contrato, y si hubiere un saldo, Seattle First National Bank lo entregaría a [REDACTED].
- c) En caso de una pérdida total o constructiva, la indemnización sería pagadera a Seattle First National Bank, para que éste, como líder en el contrato de financiamiento, la aplique al pago de las obligaciones de [REDACTED], y si hubiere un remanente, entregaría a [REDACTED] dicho remanente.

Por lo anterior, [REDACTED] solicita se autorice el endoso de las mencionadas pólizas para que figure como asegurado adicional el Seattle-First National Bank.

Considerando las anteriores autorizaciones otorgadas por el Comité Ejecutivo ante solicitudes similares de [REDACTED] la Dirección de Operaciones propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición de la Dirección de Operaciones, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Autorizar el endoso de las pólizas de seguro N°s 907, 909 y 910 emitidas por el Instituto de Seguros del Estado y tomadas por [REDACTED] sobre avión Boeing 737-200 CC-CIY N° Serie 22792, para que figure como asegurado adicional el Seattle First National Bank por sí y como Agente de otros bancos norteamericanos acreedores de [REDACTED] con garantía hipotecaria del avión asegurado, por un préstamo de US\$ 20.000.000.- concedido a [REDACTED] al amparo del artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales y registrado en este Banco Central con fecha 27 de octubre de 1981 bajo el N° 015363.
- 2° El asegurado adicional queda obligado en la misma forma que [REDACTED] a liquidar en un banco del país el cheque en moneda extranjera que por concepto de indemnización pueda recibir del Instituto de Seguros del

d.g.

Estado de acuerdo con las condiciones del endoso y para este efecto deberá entregar la Carta-Poder irrevocable requerida por el Capítulo V de las Normas de Cambios Internacionales.

- 3° El acreedor podrá destinar la moneda corriente resultante de la liquidación mencionada, al pago de obligaciones de [REDACTED] que se encuentren vencidas, sea porque no fueron pagadas en las fechas previstas o por haber ocurrido algunas de las causales de aceleración de pago aceptadas en las normas del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales o en particular en la autorización del préstamo, para cuyos efectos se concede al Seattle First National Bank acceso al mercado de divisas.
- 4° Se acepta también como causal de pago anticipado del préstamo el hecho de haber ocurrido la pérdida total o constructiva de la aeronave dada en hipoteca, en cuyo caso el acreedor tendrá acceso al mercado de divisas por un monto que no exceda de la cantidad de pesos producida por la liquidación de la indemnización del seguro pagada al asegurado adicional.

Asimismo y ante una sugerencia del señor Presidente, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección de Operaciones que estudie la posibilidad de establecer un mecanismo automático para resolver estas peticiones, de manera que no sea necesario un pronunciamiento del Comité Ejecutivo en cada oportunidad.

1454-03-820728 - Paquete de abarrotes para el personal del Banco Central de Chile - Memorándum N° 117 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Corvalán propuso entregar un obsequio al personal de la Institución con motivo del 57° aniversario del Banco.

Al igual que en años anteriores, dicho obsequio consistiría en un paquete de abarrotes por un valor unitario de \$ 4.520.-

Hizo presente el señor Corvalán que para este efecto se ha considerado en el Presupuesto de Gastos para el año 1982 un monto de \$ 4.070.000.- Informó, además, que en el año 1981 se entregó un obsequio similar a 926 funcionarios con un costo total de \$ 4.056.668.-, y con un valor por funcionario de \$ 4.381.-

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Personal para adquirir y distribuir al personal encasillado en las Plantas del Banco, un paquete de abarrotes por un valor unitario de hasta \$ 4.520.- como obsequio con ocasión del Aniversario del Banco.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó hacer extensivo este presente al personal a honorarios con más de seis meses de antigüedad al 1° de agosto de 1982.

1454-04-820728 - Licitación para venta de aluminio - Memorandum N° 118 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió en seguida al stock de aluminio en lingotes, producto de desmonetización de monedas antiguas, que se encuentra depositado en Casa de Moneda de Chile en espera de ser utilizado en los futuros programas de acuñación de monedas.

Al respecto, informó que en la actualidad hay 70,2 toneladas de aluminio en las bodegas de Casa de Moneda, stock excesivamente alto para los programas de acuñación que se encuentran programados.

Considerando que para el año 1982 sólo se utilizarán 11,7 toneladas de ese metal, se propone autorizar la venta de 40 toneladas de aluminio para lo cual sería necesario llamar a licitación.

Ante una pregunta formulada por el señor Kast en el sentido de que si todos los trabajos que realiza el Banco Central se efectúan a través de licitaciones públicas, el señor Corvalán informó que efectivamente se realizan a través de ellas, con excepción de los trabajos de publicaciones para los cuales se han seleccionado algunas imprentas conforme al grado de cumplimiento de ellas.

El señor Kast fue de opinión que el Banco Central debiera tener un esquema por medio del cual se dé acceso a todas las personas que deseen realizar trabajos al Banco, a fin de que nadie se sienta excluido a priori. Sugirió realizar una publicación genérica a objeto de crear un registro de proveedores del Banco.

El señor Corvalán indicó que actualmente existe un registro de proveedores a los cuales se les entregan las bases de cualquier licitación que se vaya a realizar pero que en el caso de las imprentas se ha optado por elegir aquéllas que han dado fiel cumplimiento a las condiciones exigidas por el Banco.

Luego de un intercambio de opiniones al respecto, el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la opinión del señor Kast en el sentido de que todas las empresas del sector privado deben tener iguales oportunidades para adjudicarse propuestas del Banco para ejecutar trabajos de imprenta u otros. Por este motivo acordó encomendar al Director Administrativo que arbitre las medidas necesarias para poner en práctica este criterio, exigiendo las garantías que correspondan para cada caso.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para llamar a licitación, por 40 toneladas de Aluminio de propiedad del Banco Central de Chile, conforme a bases que deberán contar con el visto bueno de Fiscalía.

2.

1454-05-820728 - Suplemento Presupuesto de Gastos - Memorándum N° 119 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán manifestó a continuación que a objeto de poder cumplir con las publicaciones programadas por el Departamento de Informaciones Estadísticas y Publicaciones para el presente año, es necesario suplementar el respectivo ítem del presupuesto de gastos en la suma de \$ 7.929.000.-

Asimismo y dado que la realización de la conferencia relativa a la XIX Reunión de Técnicos de Bancos Centrales no se encontraba presupuestada, es necesario un suplemento de \$ 1.459.000.- en el ítem correspondiente.

Además, con motivo de la aplicación de la Ley 18.110 que establece una tasa adicional de 30% sobre el impuesto territorial de los bienes raíces no agrícolas, se producirá un sobregiro de \$ 2.720.000.- debiendo realizarse un suplemento al ítem "Contribuciones sobre Bienes Raíces" equivalente a dicha suma.

El Comité Ejecutivo acordó suplementar el presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones, en los Programas e Items que a continuación se indican, en los montos que se señalan, los que fueron debidamente analizados y aprobados previamente por el Comité de Gastos.

SUPLEMENTOS PRESUPUESTARIOS

(en miles de pesos)

PROGRAMA BASICO: PUBLICATIONES Y RELAC. PUBLICAS

ITEM: Otras Impresiones	\$ 7.929.-
Gastos por Conferencias y Seminarios	\$ 1.459
	<hr/>
TOTAL PROGRAMA	\$ 9.388.-
	=====

PROGRAMA BASICO: CONTRIBUCIONES, APORTES Y OTROS

ITEM: Contribuciones sobre Bienes Raíces	\$ 2.720.-
	<hr/>
TOTAL PROGRAMA	\$ 2.720.-
	=====

1454-06-820728 - Sr. Rubén Azócar Morales - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 120 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó renovar por un período de seis meses, a contar del 10 de agosto de 1982, el contrato a honorarios del señor Rubén Azócar Morales, para desempeñarse como Asesor de Informaciones y Relaciones Públicas del Comité Ejecutivo.

El señor Azócar Morales percibirá por sus servicios un honorario mensual ascendente a \$ 120.000.- debiendo retenérsele el impuesto correspondiente.

1454-07-820728 - Modifica Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum s/n de la Dirección de Política Financiera.

Enseguida, el señor Renato Peñafiel expresó que a raíz del establecimiento del depósito obligatorio de 5% sobre el endeudamiento externo, es necesario efectuar algunos ordenamientos en el Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, tales como excluir del depósito de 5% a los créditos o líneas de crédito destinadas a financiar importaciones de bienes de capital y exportaciones de bienes de capital y bienes de uso durable.

Después de intercambiar algunas ideas sobre la materia, el Comité Ejecutivo acordó modificar el Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en los siguientes términos:

1.- Reemplazar el N° 2 por el siguiente:

"2.- También las empresas bancarias están facultadas para contratar, sin la autorización previa del Banco Central de Chile, créditos o líneas de crédito para financiar en moneda extranjera:

- a) importaciones a más de un año plazo;
- b) exportaciones que correspondan a los productos calificados en los números I y II del Apéndice N° 3 del Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones" del Compendio de Normas de Exportación".

2.- Incorporar lo siguiente como nuevo N° 3, pasando los actuales N°s. 3 y 4 a ser N°s. 4 y 5, respectivamente:

"3.- El endeudamiento externo correspondiente a los créditos o líneas de créditos contratados de acuerdo a los números 1 y 2 de este Capítulo, destinados a financiar las exportaciones a que se refiere la letra b) del N° 2, y las importaciones que a continuación se señalan, no estará afecto a la obligación de depósito que se establece en el Título IV del Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras:

9 a.

- Bienes de capital (maquinarias, equipos) y sus repuestos, siempre que el valor de estos últimos no exceda al 10% de cada operación y que la compra haya sido contratada junto con la del bien a que se destine.
- Embarcaciones
- Aeronaves
- Libros
- Revistas
- Animales reproductores, de pedigree y/o puros por cruce".

1454-08-820728 - Acoge apelación de empresas [redacted]

El Director Internacional informó sobre una apelación de [redacted] y [redacted] y [redacted] I [redacted] s [redacted]. a la resolución de la "Comisión" que determinó no acoger la denuncia sobre existencia de subvención a la exportación de galletas en Argentina y Brasil presentada por estas dos firmas.

Al respecto, indicó que la "Comisión" rechazó la denuncia a pesar de existir subvenciones en los citados países, porque no encontró relación entre el subsidio y la existencia de daño a la producción nacional.

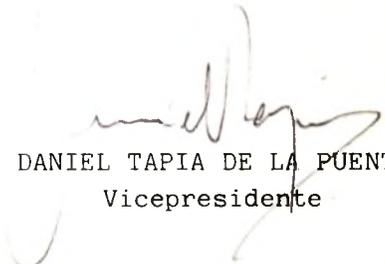
La apelación se basa en demostrar que realmente hay daño o amenaza de daño a la producción del país y en ella se aportan cifras distintas a las acompañadas primitivamente, que demuestran que la producción nacional se ha ido deteriorando en los últimos meses, ya que ha aumentado la capacidad instalada ociosa, así como también la participación de las importaciones de galletas en el mercado de este producto. Además, se han reducido los ingresos y jornada laboral del personal de las empresas denunciadas.

El Comité Ejecutivo, considerando los nuevos antecedentes presentados, acordó acoger la apelación presentada por las empresas [redacted] [redacted] [redacted] a la resolución de la "Comisión" que determinó no aceptar la denuncia presentada por ambas empresas sobre subvención a la exportación de galletas en Brasil y Argentina, e iniciar una investigación sobre la existencia de subvenciones en los países de que se trata a la exportación de galletas.

1454-09-820728 - Agradecimientos al señor Vicepresidente y bienvenida a funcionarios que indica.

Antes de levantar la Sesión, el señor Presidente manifestó sus agradecimientos a la valiosa colaboración prestada por don Iván de la Barra Valle durante su permanencia en este Organismo en el cargo de Vicepresidente de este Instituto Emisor.

Asimismo, el señor Presidente dio la cordial bienvenida a don Daniel Tapia de la Puente, como también al nuevo Director de Política Financiera, señor Renato Peñafiel Muñoz.



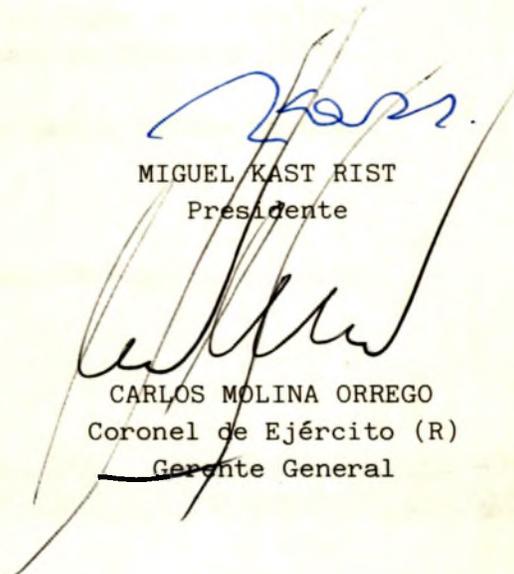
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente



MIGUEL KAST RIST
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

LMG/cng.